SCT

PUERTOS Y MARINA MERCANTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO
DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS

Oficio 7.2.201.419.-456/2015 1432

Ciudad de México, 09 de marzo de 2016

Lic. Juan Pablo Vega Arriaga
Presidente de la Cámara Mexicana
de la Industria del Transporte Marítimo
Calle Amores No. 707, Piso 2, Desp. 202
Col. del Valle, Delg. Benito Juárez
C. P. 03100, Ciudad de México

Con fecha 01 de marzo de 2016, la empresa naviera **Chomex Marino, S. de R. L. de C. V.**, ha solicitado permiso temporal de navegación de cabotaje para el buque de estimulación y apoyo costa fuera denominado **"STIM STAR"** con bandera de la **República de Vanuatu** y de las características que se describen abajo; en este sentido solicito a usted, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracción I, 36, 38, y 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

Tipo de Buque:	Buque de estimulación y de apoyo costa fuera (*Offshore Support and Well Stimulating*).	**IMO:**	9207833
Servicio a Realizar:	Trabajos de tratamientos químicos, bombeo de nitrógeno e inducciones en pozos petroleros marinos con barco equipado, que incluya los servicios de laboratorio, nitrógeno y suministro de los productos químicos requeridos para la dosificación de los fluidos de tratamiento.		
Actividades a Realizar:	Apoyo al contrato 421002870, celebrado con Pemex Exploración y Producción.		
Empresa a la que prestara servicio:	Halliburton de México, S. de R. L. de C. V.		
Periodo solicitado:	Del 18 de marzo al 18 de junio de 2016.		
Puertos de Operación:	Matamoros, Altamira, y Tampico, Tamps.; Tuxpan, Veracruz y Coatzacoalcos (Pajaritos), Ver.; Dos Bocas, Frontera y Puerto Ceiba, Tab.; Isla del Carmen (Sonda de Campeche), Campeche y Seyba Playa, Camp., y Progreso, Yuc.		

Arqueo Bruto:	**Arqueo Neto:**	**Eslora:**	**Manga:**	**Puntal:**	**Calado Máximo:**
2,674.00 tons.	802.00 tons.	77.65 mts.	17.07 mts.	6.40 mts.	X

Año Construcción:	**Bodegas y Tanques:**	**Tripulantes:**	**Notación de Clase:**
1997/2003	X	08	*A1, *AMS, DPS-2

*Se adjunta ficha técnica a la presente.

*Peso muerto, solo se asienta en caso de buque tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

Si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

A t e n t a m e n t e
El Director

Lic. Ernesto Rosales Méndez

S. C. T.
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
10 MAR. 2016
CORRESPONDENCIA

C.c.p.- **Estrados de la Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante**.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
Página electrónica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. *http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/direccion-general-de-marina-mercante/solicitudes-permisos-temporales/*

ARD*MSC*ewg

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PUERTOS Y MARINA MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS

Oficio 7.2.201.419.060/2016 1483

Ciudad de México, 09 de marzo de 2016

Lic. Juan Pablo Vega Arriaga
Presidente de la Cámara Mexicana
de la Industria del Transporte Marítimo
Calle Amores No. 707, Piso 2, Desp. 202
Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez
C. P. 03100, Ciudad de México.

En fecha 08 de marzo de 2016, la empresa naviera **Dragamex, S. A. de C. V.**, solicitó permiso temporal de navegación de cabotaje para el draga cuchara sin propulsión denominado **"PACKMAN"** con bandera de la **República de Chipre** y de las características que se describen abajo; en este sentido solicito a usted, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracción I, 36, 38, y 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

Tipo de Buque:	Draga de cuchara sin propulsión *(Grane Barge)*			**IMO:**	No aplica.
Servicio a Realizar:	Rehabilitación y ampliación en el dragado de canales y dársenas.				
Actividades a realizar:	Dragado.				
Empresa a la prestará el servicio:	APM Terminal Lázaro Cadenas, S. A. de C. V.				
Periodo solicitado:	Del 30 de marzo al 30 de junio de 2016				
Puertos de Operación:	Lázaro Cárdenas, Mich.				
Arqueo Bruto:	**Arqueo Neto:**	**Eslora:**	**Manga:**	**Puntal:**	**Calado Máximo:**
571.95 tons.	171.58 tons.	40.69 mts.	15.24 mts.	3.35 mts.	1.62 mts.
Año de Construcción:	**Tripulantes:**	**Notación de clase:**			
1972	05	No aplica			

*Se adjunta ficha técnica a la presente.
*Peso muerto, solo en caso de buque tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de Marpol.

Si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

S. C. T.
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
10 MAR. 2016
CORRESPONDENCIA

Atentamente
El Director

Lic. Ernesto Rosales Méndez

C.c.p.- **Estrados de la Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante** - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
Página electrónica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/direccion-general-de-marina-mercante/solicitudes-permisos-temporales/

ARD* AOO